

CARÁTULA: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ALIMENTOS

EXPTE: RO-27893-F-0000

Informe: que de la consulta en sistema se constata que la cuenta judicial de autos N° [CBU_CVU_1] se encuentra inhabilitada. Conste.-

MS

GENERAL ROCA, 9 de septiembre de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ganuza: por contestada la vista conferida. Téngase presente el dictamen efectuado por la Sra. Defensora de Menores.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo en audiencia de fecha [2/09/2026](#).

Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 C.P.C.yC.

Recaratúlase el presente proceso como '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/
HOMOLOGACIÓN (ALIMENTOS).

Hágase saber que de resultar frustrada la diligencia de notificación al demandado, se podrá reiterar sin necesidad de petición previa, bajo responsabilidad de la parte actora, considerándose denunciado el domicilio inserto en la diligencia correspondiente.

En el caso de fracasar la notificación, debido a que a quien se pretende notificar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, líbrese nueva notificación, bajo responsabilidad de la parte actora, sin necesidad de petición previa, con habilitación de días y horas inhábiles.

De ser necesario conocer el domicilio del demandado y a los fines de las gestiones previstas en el art. 145 del C.P.C., hágase saber que el profesional goza de las facultades y le caben las responsabilidades previstas en el art. 400 del citado código.

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.)

Regulo los honorarios del Dra. MONICA RUIZ en la suma de 3 JUS y de la Dra. JOSEFINA BERTOCHI en la suma de 3 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N° 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. Costas al alimentante (Art. 121 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ruiz: Líbrese oficio por BUS FEDERAL al Banco Patagonia S. A. a los efectos que proceda a la reapertura de la cuenta judicial de autos Nro. [CBU_CVU_1].

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia

Nota: de haberse recaratulado. Conste.-